



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Pablo Guillermo Coronel - Finaliza Licencia con goce - EX-2025-00786970- -
MUNIMDP-DPD#SE

VISTO el EX-2025-00786970- -MUNIMDP-DPD#SE, y

CONSIDERANDO

Que mediante IF-2025-00789561-MUNIMDP-DPD#SE, la Secretaria de Educación solicita dar finalizada la licencia extraordinaria con goce de haberes otorgada por Decreto 157/2022 al agente Pablo Guillermo Coronel, Legajo N° 25.372/58/70/71, como así también hacer efectiva su baja por Movimiento Anual Docente dispuesta por Decreto 375/2022, por haber finalizado su mandato como Consejero Escolar el día 11 de diciembre de 2025.

Que asimismo, habiendo observado un error en el establecimiento educacional consignado en el Decreto 157/2022 mediante el cual se lo otorgó la licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Coronel en dígito 58, es necesario dejar establecido lo correcto: “Escuela Municipal de Educación Secundaria N.º 212 - U.E 08-02-2-1-5-1-2”.

Que mediante Decreto N° 375 de fecha 10 de marzo de 2022, se dio de baja por Movimiento Anual Docente 2021-2022, al agente Pablo Guillermo Coronel, Legajo N° 25.372/71 en dos módulos semanales dependiente de la Escuela

Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano” con carácter Interino a partir del 02 de marzo de 2022, y por DECFC-2023-31-E-MUNIMDP-INT, se dejó sin efecto dicha baja mientras dure la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida por Decreto N.º 157/22, para desempeñarse como Consejero Escolar.

Que la Ley Pcial. de Educación N° 13688, en su Art. 149° establece: *“El desempeño del cargo de Consejero Escolar está sujeto a las siguientes disposiciones: Por su desempeño percibirá una dieta sujeta a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales que el Poder Ejecutivo Provincial determine. El personal docente o de la Administración Pública tiene derecho a una licencia con o sin goce de haberes, en todos sus cargos por desempeño de cargo público electivo. En el primer caso se deberá entender como renuncia expresa a la dieta, y en el segundo como opción a favor de la misma. La opción por la licencia con goce de sueldo comprende la percepción de haberes por el período completo para el que fuere electo en la forma que establezca la respectiva reglamentación, rigiendo el derecho salarial desde la toma de posesión del cargo para todos los mandatos, aún los vigentes. En el caso de personal docente en actividad, el desempeño del cargo es considerado ejercicio activo de la docencia a todos sus efectos. Este personal puede participar de todas las acciones que impliquen continuidad en su carrera docente, sin toma de posesión efectiva hasta el fin de su mandato y en el marco del régimen de incompatibilidades vigentes. La administración hará reserva del cargo y/o cargos y/o módulos y/u horas cátedras a los que el Consejero Escolar en ejercicio hubiera accedido. La reserva quedará sin efecto cuando el Consejero Escolar finalice su mandato y tome posesión efectiva, cuando haga renuncia de la misma, cuando se produzca su fallecimiento, o por aplicación de otras normas estatutarias. En el caso de los docentes que hubiesen accedido a una titularidad interina, la reserva implicará el derecho a elección del destino definitivo, transcurridos los tiempos correspondientes. Los cargos o funciones reservados no generarán derecho a percepción salarial o retribución de ninguna naturaleza durante el ejercicio de las funciones de Consejero Escolar. El Consejero Escolar que sea reelecto no podrá modificar su situación sino hasta el fin de su último mandato consecutivo...”*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º del Decreto 157/2022, dejando expresamente establecido que la licencia extraordinaria con goce de haberes otorgada al agente **PABLO GUILLERMO CORONEL** (Legajo N° 25.372/58 - CUIL 20-26541969-1), como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con tres módulos semanales – c.f. 9-84-03-04, es en **la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-02-2-1-5-12)** y no como se consignara en el mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Dáse por finalizada a partir del 11 de diciembre de 2025, la licencia extraordinaria con goce de haberes otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0157/2022, al agente **PABLO GUILLERMO CORONEL**

(CUIL 20-26541969-1), reintegrándose a partir de dicha fecha a sus funciones como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en los establecimientos educacionales que se consignan, por haber finalizado sus funciones como Consejero Escolar Titular en segundo término:

- **Legajo N° 25.372/58** con TRES (03) módulos semanales (C.F. 9-84-03-04) en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-02-2-1-5-12) con carácter Titular.
- **Legajo N° 25.372/70** con TRES (03) módulos semanales (C.F. 9-84-03-04) en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano” (U.E. 08-02-2-1-5-04) con carácter Titular.
- **Legajo N° 25.372/71** con DOS (02) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04) en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano” (U.E. 08-02-2-1-5-04) con carácter Interino.

ARTÍCULO 3°.- Hágase efectiva a partir del 11 de diciembre de 2025 la baja por Movimiento Anual Docente dispuesta por Decreto N.º 375/2022 para el agente **PABLO GUILLERMO CORONEL**, **Legajo N° 25.372/71** - CUIL 20-26541969-1 en el cargo de Profesor Escuela Secundaria con dos módulos semanales (C.F. 9-84-02-04) en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano” (U.E. 08-02-2-1-5-04) con carácter Interino, por haber finalizado la licencia extraordinaria con goce de haberes en razón de la finalización de su mandato como Consejero Escolar.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos.